



JVM /jvm

**RESOLUCIÓN EXENTA 4L5/N° 00078**

**MAT.:** Aprueba Contrato de Arrendamiento entre el Fondo Nacional de Salud y Cencosud Shopping Centers S.A.

16 ENE. 2008

**VISTOS:** : Lo establecido en el D.F.L. N° 1 de 2005; Resolución Exenta N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas 2.3B N° 438, de 14 de Agosto de 2001; 1F N° 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F N° 599, de 24 de Febrero de 1999; 3A N° 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1G N° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A N° 1814, de 2 de Julio de 2003, y 3A 1738, de 13 de Junio de 2006; y

**CONSIDERANDO :**

- 1.- La necesidad de acercar los servicios del Fondo Nacional de Salud a sus Beneficiarios;
- 2.- El Convenio de Colaboración suscrito entre el Fondo Nacional de Salud, el Servicio de Registro Civil e Identificación y en Instituto de Normalización Previsional, de fecha 30 de Agosto de 2007; y
- 3.- Las condiciones contractuales propuestas por Cencosud Shopping Centers S.A.;

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Fondo Nacional de Salud y Cencosud Shopping Centers S.A., de fecha 13 de Noviembre de 2007, el que se entiende integrante de la presente Resolución; y



2.- Impútese el gasto correspondiente a la renta de arrendamiento al ítem 22-09-002 del presupuesto del Fondo Nacional de Salud asignado a esta Dirección Regional.

Cúmplase, Comuníquese, y Archívese.



*Wilma Berg Kröll*  
**WILMA BERG KRÖLL**  
**DIRECTORA REGIONAL SUR - FONASA**

Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepartamento de Administración DRS
- Subdepartamento de Operaciones DRS
- Asesoría Jurídica DRS
- Oficina de Partes DRS



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN  
REGION DE LA ARAUCANIA



GOBIERNO DE CHILE  
FONDO NACIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL SUR



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

### CONVENIO DE COLABORACION

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
&  
FONDO NACIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL SUR  
&  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

En Temuco, a 30 de Agosto de 2007, entre el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION DE LA REGION DE LA ARAUCANIA, representado por su Director Regional, don LUIS RISSO ROCCO, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Claro Solar N° 875, tercer piso, de la ciudad y comuna de Temuco; el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, RUT 61.533.000-0, representado por su Director Nacional, don RAFAEL DEL CAMPO MULLINS, ambos domiciliados en calle Avenida



Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, Sexto Piso, de la comuna de Santiago; y FONDO NACIONAL DE SALUD (Fonasa), RUT 61.603.000-0, con domicilio en Manuel Montt N° 669, Piso 4, Temuco, representada en este acto por doña WILMA BERG KRÖLL, cédula nacional de identidad N [REDACTED] en su calidad de Directora Regional Sur; en adelante "Los Servicios", acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración Recíproca, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Para dar cumplimiento a los fines institucionales y mejorar la atención del usuario el Servicio de Registro Civil e Identificación, el Fondo Nacional de Salud, y el Instituto de Normalización Previsional suscriben el presente Convenio, el que tiene por objeto aunar esfuerzos y desarrollar un trabajo conjunto para el logro de los desafíos de implementación y atención en una nueva Oficina en el Centro Comercial Portal Temuco, elaborando para ello un convenio de colaboración destinado a este fin.

**SEGUNDO:** Para estos efectos se establece que los Servicios ya individualizados realizarán sus funciones en el Tercer Piso del Centro Comercial ubicado en Avenida Alemania N° 0671, local N° 3089, conforme a la distribución establecida al plano de planta de proyecto, que se entiende incorporado al presente Convenio, correspondiéndole al Servicio de Registro Civil e Identificación un 57% de superficie, al Fondo Nacional de Salud un 21,5% de superficie y al Instituto de Normalización Previsional un 21,5 % de superficie.

**TERCERO:** Los Servicios que suscriben el presente convenio, acuerdan que conforme a la distribución del espacio físico descrito en la cláusula anterior, asumirán los costos correspondientes a consumos básicos en los porcentajes establecidos.



**CUARTO:** Las partes también acuerdan realizar, coordinar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, se estimen necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales de este convenio, para estos efectos las partes establecerán y suscribirán los convenios específicos que en cada caso corresponda, los que formarán parte integrante del presente convenio.

**QUINTO:** El presente convenio tendrá una duración de cinco años, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se renovará automáticamente por períodos anuales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifestare por escrito su intención de ponerle término con, a lo menos, sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo período de vigencia.

**SEXTO:** Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, dando a la otra un aviso por escrito con, a lo menos, noventa días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos. El término anticipado afectará directamente a todos aquellos convenios específicos suscritos por las partes en virtud de éste, salvo que se deje expresa constancia de lo contrario.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente instrumento, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Temuco.

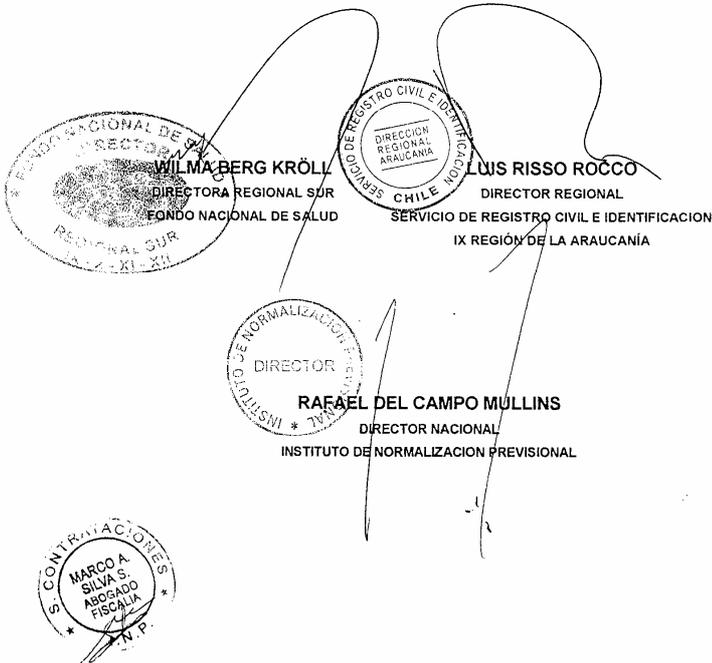
**OCTAVO:** El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**NOVENO:** La personería de Don Luis Riso Rocco, para actuar en nombre y representación del Servicio de Registro Civil e Identificación IX Región, consta de la Resolución N° 125, de fecha 1° de Junio de 2000, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de Doña Wilma Berg Kröll para representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Directora Regional Sur, contenida en Resolución Exenta 2.3 B/ N°438, de 14 de Agosto de 2001, del Sr. Director del Fondo Nacional de Salud.

La Personería de Don Rafael Del Campo Mullins, Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en Decreto Supremo N° 22 del 17 de Abril del 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



**WILMA BERG KRÖLL**  
DIRECTORA REGIONAL SUR  
FONDO NACIONAL DE SALUD

**LUIS RISSO ROCCO**  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION  
IX REGION DE LA ARAUCANIA

**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

**MARCO A. SILVA S.**  
ABOGADO FISCALIA  
S. CONTRIBUCIONES  
M.N.P.